



## **Resolución de 31 de octubre del 2007 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se hacen públicos los centros de presentación de los Libros de Subcontratación en el Sector de la Construcción para su habilitación por la Autoridad Laboral.**

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, establece en su artículo octavo que en toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, cuyas condiciones en cuanto a su régimen de habilitación por la Autoridad Laboral autonómica competente, se determinarán reglamentariamente.

El Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley citada, regula en su Capítulo IV la materia relativa al Libro de Subcontratación en los aspectos de su obligatoriedad, habilitación, contenido y obligaciones y derechos, sin perjuicio de que las empresas contratistas puedan seguir utilizando durante el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del real decreto citado, es decir, hasta 25 de noviembre de 2007, el sistema de documentación mediante ficha, previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 32/2006.

La habilitación del Libro de Subcontratación, ajustado al modelo que se inserta como anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, consiste en la verificación de que el mismo reúne los requisitos establecidos en dicha norma, lo cual ha de ser realizado por la Autoridad Laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en desarrollo de la competencia atribuida a la Consejería de Economía y Empleo en materia de ejecución de la legislación laboral por el artículo 1.1.j) del Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, corresponde a las Oficinas Territoriales de Trabajo la gestión y ejecución de las competencias de dicha Consejería en materia de trabajo en su ámbito provincial, de conformidad con el contenido del artículo 1 de la Orden de 21 de noviembre de 1996.

Por razones de eficiencia y a fin de facilitar la cumplimentación en plazo de la obligación de habilitación del Libro de Subcontratación por las empresas contratistas, se ha producido un acuerdo de colaboración con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, a través de las asociaciones provinciales que integran la Confederación Castellano Leonesa de la Construcción.

A tal fin, resulta necesario hacer pública la relación de los centros en los que podrá realizarse la presentación de los Libros de Subcontratación, así como la recogida de los mismos, una vez habilitados por la Autoridad Laboral correspondiente, sin perjuicio todo ello de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Por todo ello, habida cuenta la perentoriedad existente y con el fin de coadyuvar a la agilización del proceso de habilitación, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Autoridad Laboral que ha de proceder a la habilitación del Libro de Subcontratación será el Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo, o quién le supla legalmente, correspondiente a la provincia en que se ejecute la obra.

Segundo: Al objeto de la práctica de la diligencia de habilitación del Libro de Subcontratación, las empresas contratistas presentarán el mismo, acompañado de solicitud por duplicado dirigida al Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo, pudiendo utilizarse a tal efecto el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I.

Tercero: La presentación de la solicitud de habilitación y del Libro de Subcontratación, sin perjuicio de las diversas posibilidades que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, podrá realizarse directamente en las sedes de las Oficinas Territoriales de Trabajo, cuyas direcciones se indican en anexo II.

Cuarto: En el acto de presentación de la solicitud de forma directa en la Oficina Territorial de Trabajo, uno de los ejemplares de la misma, debidamente fechado y sellado, le será devuelto al solicitante, sirviendo el mismo de justificante para la recogida de los Libros, una vez habilitados.

Quinto: No obstante lo anterior, las empresas contratistas, en base al acuerdo establecido con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, podrán realizar el trámite de presentación y recogida de el/los Libro/s de Subcontratación a través de las asociaciones provinciales que integran la Confederación Castellano Leonesa de la Construcción, cuyas direcciones se indican en anexo III.

En este supuesto, el Libro de Subcontratación quedará depositado en dichas asociaciones a los efectos de su habilitación por la Autoridad Laboral, produciéndose tanto la entrega a aquéllas, como la devolución a la empresa contratista en los términos que establezcan las citadas asociaciones provinciales.

Sexto: El plazo de habilitación de cada Libro de Subcontratación, será de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de entrada de la solicitud en la Oficina Territorial de Trabajo correspondiente.

Valladolid, a 31 de octubre de 2007  
**EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Fdo.: Miguel Ángel Díez Mediavilla





## Anexo II

### Direcciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo

**O.T.T. DE ÁVILA**

c/ Segovia, 25, bajo.  
05005 Avila

**O.T.T. DE SEGOVIA**

Pl. La Merced, 12.  
40003 Segovia

**O.T.T. DE BURGOS**

c/ Virgen del Manzano, 16.  
09004 Burgos

**O.T.T. DE SORIA**

Pº. Espolón, 10.  
42001 Soria

**O.T.T. DE LEÓN**

Gran Vía de S. Marcos, 27, 1ª pl.  
24001 León

**O.T.T. DE VALLADOLID**

c/ Santuario, 6.  
47002 Valladolid

**O.T.T. DE PALENCIA.**

c/ Dr. Cajal, 4-6, bajo.  
34001 Palencia

**O.T.T. DE ZAMORA**

Avda. Requejo, 4, pl 2 y 3,  
49012 Zamora

**O.T.T. DE SALAMANCA**

Pº. Carmelitas, 87-91.  
37002 Salamanca



### Anexo III

#### **Direcciones de las asociaciones provinciales que integran la Confederación Castellano Leonesa de la Construcción**

- **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA (FECOPA).**  
c/ Hornos Calero, 16 • 05001 – Ávila.
- **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE BURGOS**  
c/ Julio Sáez de la Hoya, 8-5º • 09005 –Burgos.
- **ASOCIACIÓN LEONESA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (ALEOP)**  
c/ Independencia 4 • 24001 – León.
- **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS AFINES DE PALENCIA (AECOPA)**  
Pl. Abilio Calderón, 4 • 34001 – Palencia.
- **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE LA CONSTRUCCIÓN (AESCONN)**  
Pl. San Román, 7 • 37001 – Salamanca.
- **PATRONAL DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN (APIC)**  
c/ Arias Dávila, 3 • 40001 – Segovia.
- **ASOCIACIÓN CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AECOP).**  
c/ Vicente Tutor, 6 – 4º Planta • 42001 – Soria.
- **ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES (AVECO)**  
Pl. Madrid, 4 • 47001 – Valladolid.
- **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE ZAMORA (AZECOP)**  
c/ Cortinas de San Miguel, 5 -4º • 49015 – Zamora.
- **CAMARA DE CONTRATISTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**  
c/ Valle de Arán s/n • 47010 – Valladolid.